



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

**RESOLUCIÓN No. 095 DE 2021
(23 de noviembre del 2021)**

Por medio de la cual se reconoce, concede y paga un (1) período de vacaciones

**LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES
UNIMOS S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a) Que, una vez revisada la Historia Laboral de la trabajadora **ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.941.136 expedida en Ipiales (N), quien desempeña el cargo de ASISTENTE DE GERENCIA de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se evidencia que ha prestado sus servicios a esa entidad durante un (1) año, esto es desde el día dos (02) de enero de 2020 hasta el día dos (02) de enero de 2021.
- b) Que, a razón de lo anterior la trabajadora **ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ**, tiene el derecho a disfrutar quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, de conformidad con el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo.
- c) Que, es deber de la Empresa conceder vacaciones a los trabajadores, una vez cumplidas las disposiciones de Ley, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
- d) Que, dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021), existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la trabajadora **ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ** el goce y disfrute de un (1) período de vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles, por haber prestado sus servicios a esta entidad durante el día dos (02) de enero de 2020 hasta el día dos (02) de enero de 2021.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER vacaciones a la trabajadora **ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ** en los términos dispuestos en el artículo anterior, desde el día veinticinco (25) de noviembre hasta el día trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), debiéndose reintegrar el día catorce (14) de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - PAGAR la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 813.768.00)**, a la trabajadora **ANGIE VANESSA CADENA NARVAEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.085.941.136 de Ipiales (N) por concepto de vacaciones con cargo al siguiente rubro: **Código 2.1.1.02.03.001.01** vacaciones, **CDP No 2021000753 R.P No 2021000773** de fecha noviembre 22 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Realizar los respectivos descuentos de aportes a seguridad social de Salud y Pensión por valor **SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ \$ 70.764)**, correspondiente a diecinueve (19) días calendario de disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano, que consta en un (01) folio y que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente **UNIMOS S.A E.S.P.**

Elaboró: Marino Alexander P. Jefe oficina de C.D.I. y Talento Humano	Revisó: Leydi Catherine Guancha Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Diana Isabel Obando G. Gerente
----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	----------------------------------------

